

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0030-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía LINGLE S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el litoral ecuatoriano, con la aeronave CESSNA C-182, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar N.º 7 de AEROSERVICIOS GENERALES C.A. "ARICA" en el Aeropuerto Internacional José Joaquín De Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0024-R de 20 de marzo de 2020;

QUE, la compañía LINGLE S.A., con oficio s/n de 06 de enero de 2022, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-0052-E de 06 de enero del presente año, solicita la renovación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el litoral ecuatoriano;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0090-M de 03 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía LINGLE S.A.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0577-M de 04 de febrero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que la compañía LINGLE S.A., tiene presentado las coberturas de seguros reglamentarios vigentes hasta el 20 de marzo del 2023 correspondiente a la aeronave Cessna C-182 matrícula HC-BQK;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0756-M de 17 de febrero de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía LINGLE S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0461-M de 10 de marzo de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones y aeronavegabilidad recomendando que continúe con el trámite correspondiente, así mismo, recomienda hacer constar lo siguiente: *Servicio Autorizado*: Servicio Aéreo Privado en la región Litoral Ecuatoriana. *Equipo de Vuelo Autorizado*: Cessna 182, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad. *Base Principal de Operaciones y Mantenimiento*: La Permisionaria" mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar No. 7 de AEROSERVICIOS GENERALES C.A. "ARICA" en el Aeropuerto Internacional José Joaquín De Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0121-M de 14 de marzo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, se atienda favorablemente la renovación de la compañía LINGLE S.A., para realizar Servicios Aéreos Privados en el litoral ecuatoriano;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0196-M de 16 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: *"De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos y descritos a lo largo del presente, se desprende que la compañía LINGLE S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, y de seguros. Bajo este contexto, la*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0030-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2022

*DART (área dependiente de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo) encargada del trámite administrativo, recomienda, continuar con el trámite y se **renueve** el permiso de operación la compañía LINGLE S.A., para realizar Servicios Aéreos Privados en la región litoral ecuatoriana, con la aeronave Cessna 182, matrícula HC-BQK, con Base Principal de Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar No. 7 de AEROSERVICIOS GENERALES C.A. "ARICA" en el Aeropuerto Internacional José Joaquín De Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas."*

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "*f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción*", y; "*g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "*9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero. - Renovar a la compañía LINGLE S.A., (a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisinaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisinaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves Cessna 182, matrícula HC-BQK, la que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0030-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2022

renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 21 de marzo de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el hangar No. 7 de AEROSERVICIOS GENERALES C.A. "ARICA" en el Aeropuerto Internacional José Joaquín De Olmedo de la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, las aeronaves, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de las aeronaves.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0030-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2022

Nro. DGAC-SX2-2020-0024-R de 20 de marzo de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0030-R

Guayaquil, 16 de marzo de 2022

Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señorita Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF